



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Partes comparecientes:

Comparecen ante el presente instrumento de una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DEL ECUADOR "INSTITUCIÓN A"**, representada legalmente por su Rector, **JUAN CÁRDENAS TAPIA, PhD.** de conformidad con las atribuciones que le confieren su nombramiento y los estatutos vigentes de la Universidad, quien comparece conjuntamente con la Dra. Ana Reino Molina en su calidad de Procuradora de la misma; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, el **DR. HÉCTOR CANCELA BOSI**, en calidad de Rector, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP.11.200 Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 370/2025 de fecha 21 de julio de 2025.

Las partes, en adelante denominadas conjuntamente "las Instituciones", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración interinstitucional para promover y facilitar la realización de acciones conjuntas en los ámbitos académico, científico, tecnológico, cultural y de vinculación con la comunidad, especialmente en relación con:

- a) La movilidad nacional e internacional de estudiantes de licenciatura y posgrado;
- b) La movilidad e intercambio de personal académico, investigador y administrativo;
- c) El diseño, formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de conocimientos;
- d) La organización conjunta de programas de formación, eventos académicos, conferencias, seminarios, talleres y actividades similares;
- e) El intercambio de publicaciones, información técnica, bases de datos, material didáctico y recursos académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio Marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos, Convenios Complementarios o Cartas de Entendimiento, los cuales deberán incluir como mínimo:

- a) Objeto y ámbito de aplicación del convenio específico;
- b) Obligaciones y responsabilidades de cada parte;
- c) Recursos comprometidos (financieros, humanos, técnicos);
- d) Calendario de ejecución;
- e) Mecanismos de seguimiento, control y evaluación.

Dichos instrumentos requerirán la aprobación formal de las autoridades competentes de cada institución y estarán sujetos a los respectivos reglamentos internos.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes manifieste su intención en contrario al menos noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, prórroga o ajuste del presente Contrato requerirá el consentimiento expreso de ambas partes, formalizado mediante adenda escrita y firmada por los representantes legalmente autorizados.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con una anticipación mínima de noventa (90) días naturales. La terminación no afectará la validez ni el cumplimiento de los compromisos asumidos con anterioridad.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta, en primera instancia, a través de mecanismos de diálogo directo y conciliación entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervenientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. Las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los convenios específicos, que resultaren de este acuerdo, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLAUSULA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Universidad Politécnica Salesiana (UPS) y La Universidad de la República, actúan como corresponsables del tratamiento de los datos personales compartidos durante la ejecución del presente convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que, en el marco del mismo, llegaren a suscribirse entre las Partes.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es garantizar la correcta gestión, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como permitir la comunicación institucional entre las Partes.



La base de legitimación para dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los datos personales proporcionados serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada, o hasta que el titular ejerza su derecho de supresión y/o oposición conforme a la ley.

Las Partes se obligan a que la información personal y de contacto de las personas naturales vinculadas a cada una de ellas, que sea suministrada en virtud de la celebración o ejecución del presente convenio, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo. En tal virtud, ninguna de las Partes podrá utilizar, divulgar o transferir dicha información para fines propios o en beneficio de terceros, salvo obligación legal expresa.

Los datos personales que sean compartidos durante la vigencia del presente convenio deberán ser recopilados y tratados en estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

Los datos personales no serán compartidos con terceros, salvo cuando exista una obligación legal de hacerlo o cuando así se acuerde por escrito entre las Partes, mediante el correspondiente instrumento jurídico que regule dicha transferencia o encargo de tratamiento.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o portabilidad, cuando legalmente proceda, los titulares podrán presentar su solicitud ante la Universidad Politécnica Salesiana mediante correo electrónico a: usodedatos@ups.edu.ec. Para información adicional, podrán consultar la Política de Privacidad institucional disponible en: <https://www.ups.edu.ec/politica-privacidad-app>

En caso de que se requiera efectuar tratamientos adicionales, transferencias a terceros, tratamiento de datos sensibles o formalizar una relación de encargado del tratamiento, las Partes suscribirán el respectivo instrumento jurídico adicional que regule expresamente tales condiciones, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

Este instrumento es de naturaleza exclusivamente académica, científica y técnica. No implica relación laboral, contractual o de subordinación alguna entre las partes ni entre el personal participante en las actividades desarrolladas en su marco.



En fe de lo cual, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual contenido y valor legal.

UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA SALESIANA DEL ECUADOR



Juan Alcides Cárdenas Tapia, sdb, PhD
Rector
Cuenca, Ecuador



Dra. Ana Reino Molina
Procuradora

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: CN=GONZALO
VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 16/10/2025 12:52:13 -0300

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente Servicio de Relaciones Internacionales
Montevideo, Uruguay

Firmado digitalmente

por: CN=GONZALO VICCI GIANOTTI,
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY
Fecha: 16/10/2025 12:51:13 -0300
Teléfono: (593 7) 2050000 • Fax: 4088958 • Casilla Postal: 2074
e-mail: edu.ec • Cuenca - Ecuador